



PROYECTO DE COLEGA MAYOR DEL CIT

REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DEL COLEGA MAYOR

De conformidad con el artículo uno del Reglamento para regular el procedimiento, condiciones y requisitos para el otorgamiento del beneficio del fondo solidario de ayuda al colega mayor del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica podrá optar por dicho beneficio aquellos profesionales que presenten alguna de las siguientes condiciones: los que tengan una enfermedad crónica, degenerativa o terminal; los que presenten una incapacidad temporalmente o permanente; o, los que requieran ayuda para adquirir medicamentos que no sea posible obtener a través de la Entidad de Salud Pública, correspondiente.

Este beneficio es de carácter discrecional, por lo que la presentación de los requisitos no implica la aprobación u obligación del Colegio de Ingenieros Topógrafos de otorgarlo.

Requisitos:

1. Instructivo técnico debidamente completado y firmado.
2. Estar al día con sus obligaciones ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. No debe aportar ningún documento esto lo verifica el CIT.
3. No estar sancionado disciplinariamente. No debe aportar ningún documento esto lo verifica el CIT.
4. Documentos que demuestren los ingresos de todas las personas del núcleo familiar:

Asalariados: Constancia de salario que contenga como mínimo: Membrete o sello de la empresa, nombre, cédula y puesto que desempeña el empleado, salario bruto, firma y puesto de la persona que la emite.

Pensionados: Certificación emitida por la entidad respectiva en la que se indique el tipo de pensión y el monto que recibe.

Trabajadores Independientes: Certificación de Ingresos emitida por un Contador Público Autorizado cuyo estudio sea de los últimos doce meses respecto a la fecha de la emisión

Si la o las personas de las cuales depende se dedica a actividades informales debe presentar el formulario "declaración jurada de ingresos propios" brindado por el CIT.

5. En caso de tener hijos menores de edad que se encuentren estudiando deberá aportarse constancia emitida por el Centro de Educativo en la que se



PROYECTO DE COLEGA MAYOR DEL CIT

detalle al menos: el nombre de la institución, año que cursa, costo de la mensualidad y si goza de algún tipo de beca o ayuda.

En el caso de tener hijos mayores de edad que dependan del solicitante y que no se encuentren trabajando, deberán aportar constancia emitida por el Centro de Educación Superior Público o Privado o Instituto, en la que se detalle: la carrera que cursa, año que cursa, costo de la asignatura y si goza de algún tipo de beca o ayuda.

6. A efectos de acreditar los costos por gastos de vivienda, deberá presentarse, según corresponda:
 - **Propia con hipoteca:** Documento generado por la entidad financiera por medio del cual se pueda acreditar: el nombre del deudor, el saldo pendiente y la cuota mensual del crédito.
 - **Alquilada:** Copia del contrato de arrendamiento y recibo de pago del último mes o comprobante de depósito del alquiler.

En caso de ausencia de contrato escrito, deberá presentar una nota emitida por el propietario registral en el que indique: sus datos personales, nombre y número de cédula de la persona a la que le arrienda, ubicación del inmueble, el plazo del contrato y el precio mensual del arrendamiento. Asimismo, deberá brindar el arrendatario un número telefónico y correo electrónico donde pueda ser contactado por el CIT.

7. Epicrisis médica, emitida por autoridad competente en salud, para personas que presentan enfermedad crónica, degenerativa o terminal; para los casos de personas en condición de discapacidad, deberán aportar certificación emitida por el ente Estatal autorizado.
8. En caso de requerir medicación, por alguna de las condiciones señaladas en el punto anterior, deberá aportar certificado médico en el que se detalle el nombre del medicamento, dosis y duración del tratamiento.

En caso de que la medicación no sea brindada por la Entidad de Salud, deberá aportar copia de la última factura de compra del medicamento. En caso de no contar con ella, deberá aportar dos proformas.

9. Comprobante del último pago de los siguientes servicios: agua, electricidad y teléfono.
10. Comprobante del último pago de impuestos territoriales en caso de poseer bienes inmuebles a su nombre.



PROYECTO DE COLEGA MAYOR DEL CIT

Constancia emitida por la entidad financiera de los últimos tres estados de cuenta de cada una de las tarjetas de crédito que posea el solicitante y su conyugue.

11. Constancia emitida por la entidad competente de otras erogaciones que posea el solicitante, tales como: préstamos, pensión alimentaria, servicios, entre otros.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Todas las constancias y certificaciones que se solicitan no deberán tener más de un mes de emitidas a partir de la presentación de los documentos.

Toda la documentación que se aporte debe ser legible.

Los documentos deberán ser presentados ante las Oficina del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica o bien a través de las sedes del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

Se le advierte al solicitante que el CIT lo estará contactado a través del correo electrónico que tiene registrado ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. Por lo anterior, se exonera de toda responsabilidad al CIT, en el caso de que el solicitante no pueda ser contactado como motivo de que sus datos no sean, actúales, veraces o exactos.



PROYECTO DE COLEGA MAYOR DEL CIT

Instructivo Técnico Beneficio Colega Mayor

1 Datos Generales del solicitante

1.1 Nombre y apellidos: _____

1.2 Estado Civil:

Casado(a) () Soltero(a) () Divorciado(a) () Viudo(a) () Unión Libre ()

1.3 Centro de trabajo: _____

1.4 Condición Laboral:

Asalariado () Ejercicio Liberal de Profesión () Pensionado () Otro () Especifique:

1.5 Ingreso Mensual:

Ingreso Bruto: _____ Ingreso Neto: _____
Beneficios, ingresos no económicos que percibe (Especifique):

—

1.6 Lugar de residencia:

Provincia _____ Cantón _____ Distrito
_____ Otras señas:

2 Personas que conforman el núcleo familiar, donde existe dependencia, aún y cuando no conviven en la misma casa de habitación.

2.1 Personas del núcleo familiar que aportan ingreso a la familia:

Nombre	Parentesco	Condición Laboral	Aporte



PROYECTO DE COLEGA MAYOR DEL CIT

2.2 Personas que estudian y que requieren aporte familiar para este fin.

Nombre	Parentesco	Edad	Centro de estudios	Nivel (*)

(*) Se refiere a nivel de estudios, primaria, secundaria, técnica o universitaria.

2.3 Situación de los bienes

- La casa que se habita es
 Propia sin Hipoteca () Alquilada () Prestada () Propia con Hipoteca
 ()
- Pago mensual por alquiler o hipoteca ₡ _____
- Monto trimestral por impuestos ₡ _____
- Si existe hipoteca:
 Monto original ₡ _____ Saldo actual ₡ _____
- Cuenta con otras propiedades:
 Sí () Llene el cuadro siguiente
 No () Pase a la pregunta 2.4

Localización	Extensión	Valor	Utilización	Renta y/o costo Mantenimiento



PROYECTO DE COLEGA MAYOR DEL CIT

2.4 Se dispone por parte de alguno de los miembros del núcleo familiar de vehículo automotor.

- Sí () Llene el cuadro siguiente
- No () Pase al apartado 3

Marca	Modelo	Año	Valor de mercado	Propietario

3 Otra información

3.1 Posee o participa alguno de los miembros del grupo familiar en sociedades

- Si () Complete el siguiente cuadro
- No () Pase a la pregunta 3.2

Nombre	Parentesco	Sociedad	Cédula Jurídica	Actividad

3.2 ¿Cuenta con algún tipo de personal a su servicio para atención de tareas en el hogar

- Si () Identifíquelo
 Doméstico () Jardinero () Otro () Especifique:
 _____ No () Pase a la pregunta 3.3

3.3 Indique si a nivel del núcleo familiar se tienen erogaciones económicas no consideradas en los aspectos anteriores como préstamos, tarjetas de crédito, pensiones alimenticias, embargos, etc.

Nombre	Parentesco	Tipo	Monto/mes	Saldo



PROYECTO DE COLEGA MAYOR DEL CIT

Declaración jurada

Declaro que soy conocedor (a) de las penas con que la ley castiga el perjurio, declaro bajo fe de juramento que toda la información que se consigna en este documento es verdadera. Por lo anterior, quedo apercibido (a) de las consecuencias legales, con que la legislación castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y a las del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica. Soy conocedor (a) de que, si llegase a corroborar alguna falsedad en la presente documento, errores u omisiones en los documentos aportados, las autoridades del Colegio procederán, según corresponda a: denegar la solicitud o revocar el beneficio y gestionar el reintegro de los dineros; así como a gestionar las demás acciones legales que en derecho correspondan.

Asimismo, declaro que conozco que las notificaciones que me deba efectuar el Colegio en razón de la presente solicitud me serán comunicadas a través del correo electrónico que tengo registrado ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica. Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad a éste, en caso de que no pueda ser contactado como motivo de que mis datos no sean actuales, veraces o exactos. Es todo.

Firmo la presente al ser las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma _____, número de cédula _____



PROYECTO DE COLEGA MAYOR DEL CIT

CONSENTIMIENTO

El abajo firmante autorizo al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y al Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica que para efectos de atender la presente solicitud puedan acceder o consultar y recopilar los datos de las distintas consultas a sitios web del estado, así como a verificar la veracidad de la información aportada para la obtención de la ayuda solicitada.

Autorizo, además, al Colegio para que pueda llevar a cabo un estudio socioeconómico, como parte del estudio que requieren para valorar la ayuda solicitada. Asimismo, me comprometo a estar disponible y brindar la información necesaria al profesional que el Colegio designe para tales efectos.

Firmo la presente al ser las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____.

Firma _____, número de cédula _____



PROYECTO DE COLEGA MAYOR DEL CIT

HEMOS RECIBIDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDA DE COLEGA MAYOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS TOPÓGRAFOS:

FECHA: _____ HORA: _____

REQUISITO:	SE MARCA UNICAMENTE LOS QUE SE RECIBIERON E INDIQUE LA CANTIDAD/DETALLE
Instructivo técnico debidamente completado y firmado.	
Documentos que demuestren los ingresos de todas las personas del núcleo familiar:	
Constancias de Estudios de Menores de edad	
Constancia de Estudios de Mayores de edad	
Documento de gastos de vivienda	
Epicrisis/ Certificación médica	
Certificación médica medicamentos	
Comprobante de pago de servicios	
Pago de impuestos territoriales	
Estados de cuentas de tarjetas de crédito	
Otros pagos	

Observaciones: _____

El presente documento es un comprobante de los documentos recibidos. El análisis o prevenciones por falta de alguno de los documentos será efectuada por los encargados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

Funcionario que recibe:

Nombre _____ Firma: _____

Persona que entrega:

Nombre _____ Cédula: _____

Firma: _____



PROYECTO DE COLEGA MAYOR DEL CIT

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

Yo _____, documento de identidad N° _____, estado civil _____, de oficio _____ vecino de _____, declaro bajo fe de juramento, en pleno uso de mis facultades mentales y morales y conociendo que la Ley castiga a quien comete falso testimonio y perjurio, que los ingresos que percibo son únicos y ciertos y alcanzan la suma de ¢ _____ por mes (escribir monto en letras) _____ mensuales.

Asimismo, entiendo la trascendencia legal de las presentes manifestaciones y de que los datos que no se ajusten a la situación económica real que declaro, facultan al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos a ejercer las acciones legales que en derecho correspondan.

Firma y N° de identificación

Lugar y fecha



REGLAMENTO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DEL FONDO SOLIDARIO DE AYUDA AL COLEGA MAYOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS TOPÓGRAFOS DE COSTA RICA (CIT)

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto regular el procedimiento, condiciones y requisitos para el otorgamiento del beneficio del fondo solidario de ayuda al Colega Mayor del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica (CIT), en adelante denominado “beneficio”, en cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo 11-2003-AGOT de la Asamblea General Ordinaria 01-2003-AGOT.

Este beneficio tiene como fin otorgar ayuda a aquellos profesionales que presenten alguna de las siguientes condiciones: los que tengan una enfermedad crónica, degenerativa o terminal; los que presenten una incapacidad temporalmente o permanente; y los que requieran ayuda para adquirir medicamentos que no sean posible obtener a través de la entidad de salud pública correspondiente.

Todo beneficio que se apruebe y otorgue de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, estará condicionado a la respectiva disponibilidad presupuestaria anual, a la necesidad de cada caso en concreto y lo dispuesto por la Asamblea General del CIT.

Artículo 2. La Junta Directiva del CIT ejerce la dirección general y es el máximo órgano encargado de conocer y resolver todo lo relacionado al beneficio.

A la Junta Directiva del CIT le corresponde:

- a) Proponer las modificaciones al presente Reglamento para aprobación de la Junta Directiva General.
- b) Emitir las directrices y lineamientos generales del proceso del beneficio.
- c) Nombrar a los miembros que conformarán la Comisión del Beneficio.
- d) Aprobar o rechazar las solicitudes de profesionales que soliciten el beneficio.
- e) Suspender parcial o totalmente los beneficios concedidos.
- f) Revocar el beneficio a aquellos beneficiarios que hayan incumplido con las obligaciones y condiciones dispuestas en este reglamento
- g) Establecer los montos y las condiciones en que serán asignados los beneficios anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- h) Todas aquellas que se definan en este Reglamento

Artículo 3. La Dirección Ejecutiva del CIT o quién ésta designe, estará a cargo de la gestión operativa y administrativa del beneficio. Las principales funciones son:

- a. Convocar y coordinar las sesiones de la Comisión.



- b. Preparar las solicitudes que serán conocidas por la Comisión.
- c. Comunicar y dar seguimiento administrativo a los acuerdos del Comisión.
- d. Llevar un control de los beneficios concedidos.

El director ejecutivo del CIT o a quién este delegue podrá asistir a las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto.

Artículo 4. La Comisión del beneficio estará integrada por cinco miembros titulares y un miembro suplente, nombrados por la Junta Directiva del CIT.

Su funcionamiento y nombramiento se ajustará a las disposiciones establecidas en el Reglamento Especial para Regular las Comisiones del CFIA emitido por la Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

Son atribuciones de la Comisión:

- a) Emitir un informe de recomendación a la Junta Directiva del CIT sobre la aprobación o el rechazo de las solicitudes del beneficio.
- b) Proponer a la Junta Directiva del CIT nuevas fuentes de ingreso para el beneficio.
- c) Elaborar los informes que solicite la Junta Directiva del CIT, sin perjuicio de los establecidos en el Reglamento Especial para Regular las Comisiones del CFIA emitido por la Junta Directiva General.
- d) Todas aquellas que se definan en el presente Reglamento.

Artículo 5. Podrán gozar de dicho beneficio aquellos agremiados al CIT que:

- a) Se encuentren al día con sus obligaciones ante el CFIA.
- b) No se encuentren sancionado por faltas a la ética profesional.
- c) Que fehacientemente demuestre que se encuentra en alguna de las condiciones establecidas en el artículo uno del presente reglamento.

La acreditación de dicha situación se realizará a través de la documentación que presente el interesado y de un estudio socioeconómico que estará a cargo de un profesional calificado, designado por el CIT.

El interesado estará en la obligación de acceder a dicho estudio, caso contrario no podrá ser beneficiario.

Artículo 6. Los interesados en solicitar la ayuda deberán presentar los siguientes documentos por medio de los canales que al efecto establezca el CIT:

- a) Presentar el instructivo técnico, mismo que deberá ser rendido bajo la fe de juramento.
- b) Documentos que demuestren los ingresos de todas las personas del núcleo familiar:



Asalariados: Constancia de salario que contenga como mínimo: Membrete o sello de la empresa, nombre, cédula y puesto que desempeña el empleado, salario bruto, firma y puesto de la persona que la emite.

Pensionados: Certificación emitida por la entidad respectiva en la que se indique el tipo de pensión y el monto que recibe.

Trabajadores Independientes: Certificación de Ingresos emitida por un Contador Público Autorizado cuyo estudio sea de los últimos doce meses respecto a la fecha de la emisión

Si la o las personas de las cuales depende se dedica a actividades informales debe presentar el formulario “declaración jurada de ingresos propios” brindado por el CIT.

- c) En caso de tener hijos menores de edad que se encuentren estudiando deberá aportarse constancia emitida por el Centro de Educativo en la que se detalle al menos: el nombre de la institución, año que cursa, costo de la mensualidad y si goza de algún tipo de beca o ayuda.

En el caso de tener hijos mayores de edad que dependan del solicitante y que no se encuentren trabajando, deberán aportar constancia emitida por el Centro de Educación Superior Público o Privado o Instituto, en la que se detalle: la carrera que cursa, año que cursa, costo de la asignatura y si goza de algún tipo de beca o ayuda.

- d) A efectos de acreditar los costos por gastos de vivienda, deberá presentarse, según corresponda:

- a. **Propia con hipoteca**: Documento generado por la entidad financiera por medio del cual se pueda acreditar: el nombre del deudor, el saldo pendiente y la cuota mensual del crédito.
- b. **Alquilada**: Copia del contrato de arrendamiento y recibo de pago del último mes o comprobante de depósito del alquiler.

En caso de ausencia de contrato escrito, deberá presentar una nota emitida por el propietario registral en el que indique: sus datos personales, nombre y número de cédula de la persona a la que le arrienda, ubicación del inmueble, el plazo del contrato y el precio mensual del arredramiento. Asimismo, deberá brindar el arrendatario un número telefónico y correo electrónico donde pueda ser contactado por el CIT.

- e) Epicrisis médica, emitida por autoridad competente en salud, para personas que presentan enfermedad crónica, degenerativa o terminal; para los casos de personas en condición de discapacidad, deberán aportar certificación emitida por el ente Estatal autorizado.



- f) En caso de requerir medicación, por alguna de las condiciones señaladas en el punto anterior, deberá aportar certificado médico en el que se detalle el nombre del medicamento, dosis y duración del tratamiento.

En caso de que la medicación no sea brindada por la Entidad de Salud, deberá aportar copia de la última factura de compra del medicamento. En caso de no contar con ella, deberá aportar dos proformas.

- g) Comprobante del último pago de los siguientes servicios: agua, electricidad y teléfono.
- h) Comprobante del último pago de impuestos territoriales en caso de poseer bienes inmuebles a su nombre.
- i) Constancia emitida por la entidad financiera de los últimos tres estados de cuenta de cada una de las tarjetas de débito, crédito o cualquier otra que exista en el sistema financiero que posea el solicitante.
- j) Constancia emitida por la entidad competente de otras erogaciones que posea el solicitante, tales como: préstamos, pensión alimentaria, servicios, entre otros.
- k) Aportar una cuenta de ahorros que se encuentre a nombre del solicitante en el Banco Nacional de Costa Rica.

Toda la información y los requisitos deberán presentarse en forma completa y legible; no se admitirán aquellas solicitudes que incumplan con esta disposición.

Toda la documentación aportada debe presentarse en idioma español, de lo contrario se deberá presentar traducción oficial. Asimismo, toda certificación o constancia emitida por medio de entidades públicas o privadas no deberá tener más de un mes de expedida.

En caso de que la información presentada sea omisa o de alguna forma, no cumpla con lo establecido en este reglamento, se le concederá al interesado, un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para que subsane adicione o aclare lo apercibido. En caso de que no se cumpla con el apercibimiento dentro del plazo, o no se cumpla en forma satisfactoria, la gestión se declarará inadmisibile y se ordenará su archivo

Artículo 7. El beneficio es de carácter discrecional, por lo que la presentación de los requisitos no implica la aprobación u obligación del Colegio de Ingenieros Topógrafos de otorgarlo.



Artículo 8. Una vez recibida la solicitud y con los requisitos completos, se procederá a remitir el caso al profesional responsable calificado y designado por el CIT, con el fin de que efectúe el estudio socioeconómico que deberá conocer la Comisión.

Para los efectos, el CIT se reserva el derecho de solicitar y realizar todo tipo de consulta para validar la situación de quién solicita el beneficio, así como para verificar la información aportada por el solicitante.

El solicitante deberá estar disponible, a efectos de que el trabajador social designado, lo pueda entrevistar.

Una vez que se efectuó el estudio socioeconómico la trabajadora social deberá remitirlo a la Comisión para que sea conocido en su próxima sesión.

Artículo 9. La Comisión deberá revisar y analizar el informe socioeconómico y la documentación presentada por el solicitante, para posteriormente elevar su recomendación sobre los resultados de la solicitud a la Junta Directiva del CIT.

En caso de que se recomiende aprobar otorgar el beneficio, dicha recomendación deberá señalar el plazo por el que se otorga y el monto.

Ningún beneficio podrá ser otorgado por un plazo mayor a doce meses.

Artículo 10. La Junta Directiva del CIT emitirá un acuerdo donde le comunicará al profesional, si se aprueba o rechaza la solicitud del beneficio. La resolución de la Junta Directiva del CIT carece de recurso.

El comunicado de dicho acuerdo le será notificado al profesional a los medios electrónicos que tenga registrados ante el Departamento de Registro y Documentación del CFIA.

Artículo 11. A los profesionales que se les apruebe el beneficio debido a una incapacidad física o mental permanente estarán en la obligación de entregar su protocolo al CIT. Para tales efectos, el profesional contará con el plazo máximo de diez días hábiles, para remitir al CIT el comprobante de entrega, caso contrario se revocará el beneficio concedido.

No se girará ningún dinero, hasta tanto lo anterior, haya sido verificado por el CIT.

Artículo 12. Los profesionales a los que se le haya brindado el beneficio deberán firmar una letra de cambio a favor del CFIA por el monto total del beneficio, la cual será ejecutada en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 13. Los desembolsos que gira el Fondo Solidario deberán hacerse a través de transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario o de su representante en aquellos casos que así lo amerite, quedando constancia de esta.

Artículo 14. El CIT podrá en cualquier momento solicitar al beneficiario información para verificar el uso adecuado de los fondos. El beneficiario que no otorgue la información en el plazo que se le otorgue le será revocado el beneficio.



Artículo 15. El beneficiario deberá informar al CIT, en un plazo máximo de quince días, cualquier cambio que mejore su situación, con el fin de que se valore el retiro de la ayuda o el monto concedido.

Artículo 16.- Salvo los casos en que este reglamento se disponga otra cosa, una vez otorgado un beneficio, procederá su nulidad, rescisión o revocatoria en virtud de las siguientes circunstancias:

- a) Que el beneficiario haya aportado datos falsos o inciertos.
- b) Que en su solicitud ocultare información o no notificare a su debido tiempo, algún aspecto que pudiera afectar la concesión del beneficio al que alude el presente reglamento.
- c) Que el beneficiario no se encuentre al día con sus obligaciones ante el CFIA.
- d) Que el beneficiario incumpla con alguna disposición del presente reglamento o de las que le fueran establecidas y comunicadas por la Junta Directiva del CIT.
- e) Que se compruebe que el beneficiario ha hecho un uso distinto del dinero otorgado.
- f) Que haya un cambio favorable de las circunstancias socioeconómicas del beneficiario.
- g) El fallecimiento del beneficiario.

De comprobarse cualquiera de las circunstancias citadas en el artículo anterior, a excepción de lo señalado en los incisos c) y g) el artículo 5, el beneficiario deberá reintegrar al CIT el monto total erogado, en un plazo máximo de un mes desde la notificación que al efecto realice el CIT, una vez verificadas las causales respectivas. De no hacerlo el CIT procederá a la ejecución inmediata de la letra de cambio, para recuperar los gastos económicos en que se haya incurrido, más los intereses legales y los gastos administrativos, daños y perjuicios. En caso de incumplimiento el beneficiario deberá reintegrar el cien por ciento del monto recibido a una tasa de interés anual igual a la tasa básica pasiva del Banco Central.

Artículo 17. El presente reglamento empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, deroga toda la normativa interna anterior a la promulgación del presente reglamento que se le oponga.

Transitorio. Los profesionales que previo a la entrada en vigencia de del presente reglamento tengan el beneficio deberán a más tardar el 04 de diciembre de 2023, presentar los documentos a los que refiere el artículo 6 del presente reglamento, para someterse al procedimiento de revisión, con el fin de que el CIT pueda verificar que el profesional cumple con las disposiciones y requisitos de éste, caso contrario, el beneficio le será revocado.



A los profesionales que después de la revisión se determine que cumplen, gozaran del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando, la Junta Directiva del CIT no les haya comunicado un plazo diferente para el caso particular o que el mismo les sea revocado previo a dicha fecha por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Asimismo, deberán dichos profesionales presentarse al CIT a firmar la letra de cambio que establece el artículo 12 del presente reglamento. La fecha para la firma les será previamente comunicada por el CIT.

******Reglamento aprobado por la Junta Directiva del CIT con acuerdo N°. 453-2023, tomado en su sesión N°. 26-2023-TE de fecha 27 de octubre de 2023******